



I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:

Prórroga de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante SEMARNAT-01-007, No. de resolutivo o autorización 159/17.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente al nombre (página 1) y domicilio (página 1).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fr. I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIPG.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.



MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

RESOLUCION 119/2019/SIPOT de fecha 09 de julio de 2019.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante Oficio: PR.P.P.E.C.A.: 159/17 Bitácora: 25/K0-0081/04/19

Expediente: 145.27S.714.1.12.132/2005

Culiacán, Sin., a 14 de mayo de 2019.

Eliminado nombre y domicilio con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 Y 40 RLFTAIPG.

C. ROSA ISELA GOMEZ GARCIA.

SE ELIMINO DOMICILIO

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante, recibida el día 04 de abril de 2019, en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina Regional Zona Sur de esta Delegación, misma que contiene el original del comprobante de pago por recepción y estudio y con fundamento en los artículos 32° bis fracciones V. VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 Fracción XXX, 38, 39, 40, Fracción XXVII, del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1° fracción I, 3° fracción II, 6° fracción IX, 7° fracción IV y V, 8°, 13°, 16°, 28° fracción V, 29°, 119°, 120°, 122°, 123°, 124° y 125° de la Ley General de Bienes Nacionales; 19 4 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 6°, 7°,11°, 12°, 13°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Me permito informarle que esta Delegación Federal le otorga **Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante** en superficie de playa, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar no concesionada, con las siguientes características que a continuación se describen:

SE ELIMINO NOMBRE Y DOMICILIO

PRODUCTO QUE COMERCIALIZA: ARTESANIA MEXICANA.

LUGAR EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD: ZOFEMAT PLAYA, MAZATLAN, SIN.

VIGENCIA: DEL 14 DE MAYO DE 2019 AL 13 DE MAYO DE 2020.

Se le informa que este permiso autoriza las actividades descritas y el lugar mencionado, exceptuando las superficies concesionadas, así a la companio de personal e intransferible.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artígulo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sublencia, por ausencia del Trolla de la Secretaría de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación firma la presente la Subdelegado de la Secretaría de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sublencia, por ausencia del Trolla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sublencia, por ausencia del Trolla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sublencia, por ausencia del Trolla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sublencia, por ausencia del Trolla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sublencia, por ausencia del Trolla de la Secretaría de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sublencia, por ausencia del Trolla de la Secretaría de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sublencia, por ausencia del Trolla de la Secretaría de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sublencia de la Secretaría de la

ATRA MARIA LUISA SHIMIZENA SERRADO DE

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- Q.F.B. Luis Guillermo Benítez Torres:-Pte. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sin.

Cic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de PROFEPA en el Estado.- Ciudad.

REGISTRO NUM. ZF19-811

MLSA FIDL HEAM RAM ads.

....

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018